

De lo Social número Dos de Cartagena

7341 Demanda 651/99. Cédula de notificación.

Diligencia.—En Cartagena a siete de junio de 2000.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 651/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra D.^a Mercedes Raja Vivo, la empresa José Carlos Fernández Valdueza, I.N.S.S., T.G.S.S., Insalud, sobre Resolución Administrativa de Determinación de Contingencia, se ha dictado la siguiente:

«Que desestimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 274, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Salud, la empresa José Carlos Fernández Valdueza, y D.^a Mercedes Raja Vivo, y en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa, José Carlos Fernández Valdueza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7335 Cognición 436/00. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, únase a los autos de su razón, y como solicita, procédase a emplazar a través de edictos a los demandados D. Manuel Eugenio Lasso de la Vega y Gabinete de Gestión Lasso de la Vega, para que en el plazo de nueve días comparezcan,

bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Hágase saber a los demandados que podrán enervar la acción si en cualquier momento anterior al término del emplazamiento pagan o ponen a disposición del actor en cualquiera de las formas dispuestas en la Ley las cantidades que hasta ese momento adeuden.

Publíquense los edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el B.O.R.M., librándose el correspondiente oficio que se entregará a la referida Procuradora para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Manuel Eugenio Lasso de la Vega, Gabinete de Gestión Lasso de la Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a diecinueve de junio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7336 Juicio Ejecutivo 83/92. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto de la Magistrado-Juez Dña. Yolanda Pérez Vega.
En Murcia a dieciséis de junio de dos mil.

Hechos:

Único.- Por Miguel Tovar Gelabert, se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del/de los demandado/s en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la/s cantidad/es reclamada/s. Solicitándose se practique la diligencia de embargo por Edictos al encontrarse en paradero desconocido.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado Pedro Luis Cascales López en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte Dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado Pedro Luis Cascales López, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.192.850 ptas. de principal más otras 3.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas. Debiéndose practicar la diligencia mediante la publicación de Edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al encontrarse el demandado en paradero desconocido. Siendo los bienes a embargar al demandado:

- Parte proporcional del sueldo que perciba el demandado del Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Cantidades a percibir del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Murcia en autos 83/92.

Lo acuerda y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Luis Cascales López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dieciséis de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7337 Tercería mejor derecho 224/00

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido

Hace saber: Que en la Tercería de Mejor Derecho 224/99 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil

La Sra. Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercería mejor derecho número 224/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert y bajo la dirección del letrado D. José Tovar Gelabert, y de otra como demandado Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y defendido por el letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo, Santiago García Marín y Doña Agustina Sola Ruiz, Tinasport, S.L. y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de la entidad Banco de Comercio, S.A., debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de la póliza de contrato mercantil suscrita con los codemandados D. Santiago García Marín y Doña Agustina Sola Ruiz, frente al representado por el título ostentado por la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo; procediendo se haga entrega, si fuere el caso, del importe que en su día pueda obtenerse de los bienes embargados en los autos de procedimiento número 404/98, seguido en este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de un millón doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas de principal, y la que resulte de los intereses pactados; condenando a todos y cada uno de los demandados en este juicio a que pasen por lo anteriormente dispuesto. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al/a la demandado/a D. Santiago García Marín y Doña Agustina Sola Ruiz, Tinasport, S.L. y Antonio Olivares Manzanera y Rosa María García Martínez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cinco de junio de dos mil.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

7346 Ejecución 37/00. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 37/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Ascensión Yuste Rojas contra la empresa Telba Bags, S.L., sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 2000, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Telba Bags, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 719.218 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telba Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a quince de junio de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

7350 Demanda 222/00. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 222/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María Luisa Sáez Astor contra la empresa José Luis de la Cruz Rech, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Estimar la demandad promovida por D.^a María Luisa Sáez Astor, y en consecuencia condenar a la empresa José Luis de la Cruz Reche, a que abone a aquélla la cantidad de 270.802 ptas. más 13.504 ptas. de interés por mora. Sin perjuicio de la